EJÉRCITO PARAGUAYO
CENTRO FINANCIERO Nº 2

CONTRATO 59

LCO Nº 09/19

"ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES (AD REFERENDUM)"

EMPRESA: AIRETEC S.R.L.

Teléfono: UOC Nº 021 - 296-265

2019

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DEL EJÉRCITO
COMANDANCIA

CONTRATO Nº 59/2019

PARA LA "ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES (AD REFERENDUM)" EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 09/2019.- ID N° 361.347.-

El Comando del Ejército, con domicilio en la calle Avda. Madame Lynch y Vía Férrea (actual Autopista Ñu Guazú y Av. Dr Semidei) - Telefax N° 296-265 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por su Comandante, **GRAL EJ OSCAR ARNALDO CARDOZO GONZALEZ**, con **C.I.C. Nº 684.792**; nombrado por Orden General del Comando en Jefe Nº 226 de fecha 26 de Octubre de 2018, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte; y por otra parte la Señora **DIONICIA CONCEPCIÓN VERA CABRERA**, con **C.I.C. Nº 1.064.714**, en su carácter de propietaria de la firma **AIRETEC S.R.L., R.U.C. N° 80075778-5**, domiciliada en la calle Gilberto Aranda Nº 259 c/ Salvador del Mundo, con **Teléf. N° (021) 602036 / (0981) 555102**, **airetec1@hotmail.com**, a quien en adelante se le llamará la **CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para la **ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES (AD REFERENDUM),** de acuerdo a la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 09/2019**, adjudicada por Resolución Nº 97 de fecha 13 de agosto de 2019, detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO-

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA,** con relación a la **CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES (AD REFERENDUM),** que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO

2.1 Los documentos del Contrato son los siguientes:
a. Carta de Invitación, Adencas y comunicaciones complementarias.----------
b. Ofertas Presentadas ----------
c. Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.----------
d. Garantía de Mantenimiento de Oferta – Declaración Jurada.----------
e. Resolución Nº 97/2019, por la que se Adjudica la Contratación.----------
f. Garantía de Cumplimiento de Contrato – Declaración Jurada ----------

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para la presente Licitación proveniente del Sub Grupo 540 – Objeto del Gasto Específico – Recursos del Tesoro (FF 10) y Recursos Institucionales (FF 30) del Presupuesto General de la Nación, aprobado en el Ejercicio Fiscal 2019, que será ejecutado de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la unidad responsable, y conforme al plan de caja del Ministerio de Hacienda.---------

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° **361.347.**----

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 09/2019 – ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES (AD REFERENDUM)**. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 97 de fecha 13 de agosto de 2019.----------

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR EL BIEN.

COMANDO DEL EJERCITO (FF30)						AIRETEC S.R.L.			
ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO (*)	PRECIO TOTAL *)
13	Heladera de dos puertas	Heladera de pie de 320 lts. dos puertas	3	UNIDAD	CAJA	FAMA	CHINA	1.840.000	5.520.000
								TOTAL	5.520.000
COMANDO DE ARTILLERIA DEL EJERCITO									
17	Horno electrico microonda	Hornos Microondas con 10 niveles de potencia, capacidad 20 litros, Grill Combinado (1000W), Descongelado por peso y luz interior, Panel Digital.	2	UNIDAD	CAJA	FAMA	CHINA	500.000	1.000.000
								TOTAL	1.000.000
TROPAS ESPECIALES DEL EJERCITO									
26	Ventilador de techo	Ventilador de techo motor pesado, 7 velocidades	10	UNIDAD	CAJA	FAMA	CHINA	220.000	2.200.000
								TOTAL	2.200.000
HOSPITAL DEL EJERCITO									
31	Aire acondicionado	Aire Acondicionado Split de 13.000 BTU, frio/calor, con control, accesorios de instalación, mano de obra y puesta en funcionamiento incluido. modelo silencioso. Garantía mínima de 1año.	1	UNIDAD	CAJA	FAMA	CHINA	2.500.000	2.500.000
								TOTAL	2.500.000
SEGUNDO CUERPO DEL EJERCITO									
37	Ventilador de Techo	Ventilador de techo de 7 velocidades, con aspa de metal de 56" como minimo, caja de metal, motor de alta resistencia. Garantía minima de 6 meses	5	UNIDAD	CAJA	FAMA	CHINA	220.000	1.100.000
								TOTAL	1.100.000
TERCERA DIVISION DE INFANTERIA									
39	Aire acondicionado	Acondicionador de aire tipo Split de 60.000 btu, con condensador y evaporador, control remoto, frio/ calor, kit de instalacion cañerias, instalación y puesto en funcionamiento en la Unidad Ruta Internacional km 7 1/2, Ciudad del Este, Garancia como minimo de 1 año.	2	UNIDAD	CAJA	FAMA	CHINA	8.000.000	16.000.000
40	Aire acondicionado	Acondicionador de aire tipo split de 18.000 btu, con condensador y evaporador, control remoto, frio/ calor, kit de instalacion cañerias, instalación y puesto en funcionamiento en la Unidad Ruta Internacional km 7 1/2, Ciudad del Este, Garantia como minimo de 1 año.	2	UNIDAD	CAJA	FAMA	CHINA	2.600.000	5.200.000
								TOTAL	21.200.000
SEGUNDA DIVISION DE CABALLERIA (FF10)									
43	Heladera de dos puertas	Heladera - Capacidad total: 350 lts - Control de temperatura mecánico - Descongelamiento manual - Energía clase A+ - Frio seco - Multi-airflow. - Cajon para frutas y verduras. - Luz interior.	1	UNIDAD	CAJA	FAMA	CHINA	1.850.000	1.850.000
								TOTAL	1.850.000
SEGUNDA DIVISION DE CABALLERIA (FF30)									
45	Aire acondicionado	Aire acondicionado Tipo Split de 24.000 BTU: frio/calor control remoto, super salida de air , 5 paletas y control automatico de ventilacion, funcion sleep, funcion auto restart, facil lavado de filtro, monofasico, modo sleep, deshumidifacion Independiente, amplio angulo de oscilacion, Incluye Instalacion y puesta en marcha del equipo con accesorios para la instalacion, teniendo en cuenta la Circular DNCP/02/2015 por la cual se informa sobre las direcciones recibidas por la SEAM sobre la protección de la Capa de Ozono y Calidad del Aire.	1	UNIDAD	CAJA	FAMA	CHINA	3.400.000	3.400.000
								TOTAL	3.400.000
SEXTA DIVISION DE INFANTERIA									
47	Congelador horizontal	CONGELADOR DE 520 LTS. CON LLAVE DE SEGURIDAD DESAGUE FRONTAL	1	UNIDAD	CAJA	FAMA	CHINA	3.270.000	3.270.000
								TOTAL	3.270.000
TERCER CUERPO DE EJERCITO (FF30)									
54	Congelador horizontal	Congelador horizontal de 430 lts, tres funciones, motor tekusem cañeria de primera, con dos tapas con sistema de llaveo.	4	UNIDAD	CAJA	FAMA	CHINA	2.400.000	9.600.000
55	Heladera de una puerta	Heladera vertical de 21 pies de 320 Lts, de una puerta color blanco	2	UNIDAD	CAJA	FAMA	CHINA	1.840.000	3.680.000
56	Ventilador de techo	Ventilador de techo, motor pesado de 7 velocidades.	6	UNIDAD	CAJA	FAMA	CHINA	220.000	1.320.000
								TOTAL	14.600.000
CIMES (FF10)									
60	Aire acondicionado	ACONDICIONADORES DE AIRE TIPO SPLIT:Capacidad 60.000 BTU Tensión de 220 voltios, Frecuencia de corriente electrica de fabrica: 50 Hers. Panel Frontal, control de ventilacion, ajuste de flujo de aire hasta 3 niveles de frio y calor, hasta tres niveles de ventilador, oscilación automatica, compresor rotativo de alta precision que permite menor consumo de energia, Tipo de Climatización: Frio-Calor, Tipo de gas: ecológico, Ruido del sistema de funcionamiento : silencioso, Tipo de filtro: lavable. La Instalacion debe incluir: mano de obra, instalación eléctrica, y todos los materiales necesarios para su Instalación y puesto en funcionamiento. (Soporte de hierro, caño de cobre, aislaciones, cables NYY (10m), llave TM de 25 a 32A segun la capacidad de equipo provisto, caño en PVC de 20 a 25mm para desague (5m+ a codos), canaleta (10m), garantia de 1 (un) año como minimo. Los oferentes deberan realizar una visita tecnica.	2	UNIDAD	CAJA	FAMA	CHINA	8.300.000	16.600.000
61	Aire acondicionado	ACONDICIONADORES DE AIRE TIPO SPLIT:Capacidad 12.000 BTU Certificado de Calidad de la serie ISO 9000 u otra Norma de Calidad, Tensión de 220 voltios, Frecuencia de corriente electrica de fabrica: 50 Hers. Panel Frontal, control de ventilador, ajuste de flujo de aire hasta 3 niveles de frio y calor, hasta tres niveles de ventilador, oscilación automatica, compresor rotativo de alta precision que permite menor consumo de energía, Tipo de Climatización: Frio-Calor, Tipo de gas: ecológico, Ruido del sistema de funcionamiento : silencioso, Tipo de filtro: lavable. La Instalacion debe incluir: mano de obra, instalación eléctrica, y todos los materiales necesarios para su Instalación y puesto en funcionamiento.	1	UNIDAD	CAJA	FAMA	CHINA	1.800.000	1.800.000
65	Ventilador de techo	VENTILADOR DE TECHO 56" 7V. M/P 56 pulgada, 7 Velocidades, Motor pesado, Caja de metal.	2	UNIDAD	CAJA	FAMA	CHINA	220.000	440.000
66	Heladera de 1 puerta	HELADERA DE 1 PUERTA para oficina, frio humedo, capacidad bruta 120 litros, con luz interior, patas ajustables color blanco.	1	UNIDAD	CAJA	FAMA	CHINA	970.000	970.000
67	Horno Electrico Microonda	HORNO MICROONDAS DE 35 LITROS, 6 opciones de menu, con reloj y temporizador descongelamiento por peso y tiempo con grill y funcion combinada 10 niveles de potencia. Con rente INOX e inicio rapido. Medidas 49cm de ancho, alto 28cm, prof 39cm	1	UNIDAD	CAJA	FAMA	CHINA	490.000	490.000
								TOTAL	20.300.000

CIMEE (FF30)									
76	Acondicionador de aire	ACONDICIONADORES DE AIRE TIPO SPLIT:Capacidad 24.000 BTU, Certificado de Calidad de la serie ISO 9000 u otra Norma de Calidad, Tensión de 220 voltios, Frecuencia de corriente electrica de fabrica: 50 Hers. Panel Frontal, control de ventilacion, ajuste de flujo de aire hasta 3 niveles de frio y calor, hasta tres niveles de ventilador, oscilación automatica, compresor rotativo de alta precision que permite menor consumo de energia, Tipo de Climatización: Frio-Calor Tipo de gas: ecológico, Ruido del sistema de funcionamiento : silencioso, Tipo de filtro: lavable. La instalacion debe incluir: mano de obra, instalación eléctrica y todos los materiales necesarios para su instalación y puesto en funcionamiento. (Soporte de hierro, caño de cobre, aislaciones, cables NYY (10m), llave TM de 25 a 32A segun la capacidad del equipo provisto, caño en PVC de 20 a 25 mm para desague (5m+ a codos), canaleta (10m), garantia de 1 (un) año como minimo.	1	UNIDAD	CAJA	FAMA	CHINA	3.200.000	3.200.000
								TOTAL	3.200.000
ECEME									
78	Aire acondicionado	Acondicionador de Aire Tipo Split de 18.000 BTU, incluye accesorios para instalación y puesta en funcionamiento, con mano de obra incluida - 3 años de Garantia del Fabricante expedida por el Representante Local	1	UNIDAD	CAJA	FAMA	CHINA	2.400.000	2.400.000
								TOTAL	2.400.000
ACADEMIL (FF30)									
83	Aire acondicionado	Acondicionador de Aire de 18000BTU, tipoo Split, Compresor Rotativo Frio/Calor - Gas ecológico - Bajo consumo - Super silencioso - Control remoto. Incluye accesorios para instalacion y puesta en funcionamiento, mano de obra.	1	UNIDAD	CAJA	FAMA	CHINA	2.600.000	2.600.000
								TOTAL	2.600.000
LICEMIL									
84	Congelador horizontal	Congelador de 1 puerta, ruidos 42 db, voltaje 220-240 V / 50 Hz, Ancho 118 cm, Alto 91,6 cm, Fondo 69,8 cm, Peso 42 kg. Color blanco. Capacidad de congelación 20 kg/día	1	UNIDAD	CAJA	FAMA	CHINA	2.000.000	2.000.000
85	Heladera de dos puertas	Heladera de dos puertas, capacidad 340 litros, frio húmedo, funcion deshielo seco, compartimiento extra frio, anaquel multiuso,doble porta lacteos transparente.	1	UNIDAD	CAJA	FAMA	CHINA	2.000.000	2.000.000
								TOTAL	4.000.000
								TOTALES	89.140.000

OBSERVACION: SERÁN PROVEÍDAS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL PBC, LAS ADENDAS Y LAS OFERTAS ADJUDICADAS.-

AIRETEC S.R.L									
EJERCICIO 2019									
TIPO	PRG.	SUBP.	PRY.	SGOG	F.F.	O.F.	DPTO.	UNIDAD RESPONSABLE	MONTO
2	10	1	0	540	30	1	99	COMANDO DEL EJERCITO (FF 30)	5.520.000
2	10	2	0	540	10	3	99	COMARTE	1.000.000
2	10	4	0	540	10	3	15	TEE	2.200.000
2	10	5	0	540	10	3	99	HOSPITAL EJERCITO	2.500.000
2	10	6	0	540	10	3	8	II CE	1.100.000
2	10	6	0	540	10	3	10	3RA DI	21.200.000
2	10	6	0	540	10	3	12	2DA DC	1.850.000
2	10	6	0	540	30	1	12	2DA DC (FF 30)	3.400.000
2	10	6	0	540	10	3	16	6 TA DI	3.270.000
2	10	6	0	540	30	1	99	III CE (FF 30)	14.600.000
2	15	1	0	540	10	3	11	CIMEE	20.300.000
2	15	1	0	540	30	1	11	CIMEE (FF 30)	3.200.000
2	15	2	0	540	10	3	11	ECEME	2.400.000
2	15	4	0	540	30	1	11	ACADEMIL (FF 30)	2.600.000
2	15	5	0	540	10	3	11	LICEMIL	4.000.000
TOTAL									89.140.000

Total adjudicado: Gs. 89.140.000 (Guaraníes ochenta y nueve millones ciento cuarenta mil).----------

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1 El plazo de vigencia de este Contrato regirá a partir de la firma y hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PROVISIÓN DEL SUMINISTRO

7.1 EL **CONTRATISTA** se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada, a cumplir con el cien por ciento (100%) de los bienes adjudicados.----------

7.2 El lugar de entrega de los bienes o prestación de los servicios será en coordinación con la Giraduría afectada en el presente Contrato a los 2 (dos) días hábiles posteriores a la emisión y recepción de la Orden

de Compra. El horario de recepción es de lunes a viernes de 07:00 a 11:30 hs. y de 14:30 a 17:00 hs. Lugar de entrega: Avda Autopista Ñu Guazú y Dr. Semidei. Tel: 290 - 851.----------

7.3 Entiéndase por plazo de entrega el período en el cuál el Suministro debe ingresar en los lugares designados por la **CONTRATANTE,** salvo las circunstancias establecidas en este instrumento.----------

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

8.1 La Administración del Contrato estará a cargo de los Responsables de las Giradurías afectadas.----------

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 No se Prevé Anticipo.----------

9.2 EL PROVEEDOR dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a LA CONTRATANTE una garantía de fiel cumplimiento en forma de Declaración Jurada, cuyo valor será del 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL PROVEEDOR. El plazo de esta garantía será hasta 28 (veintiocho) días posteriores a la fecha de culminación del presente contrato y/o prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega. Decreto N° 4008/10.----------

9.3 A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.----------

9.4 **La CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.----------

CLÁUSULA DÉCIMA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.

10.1 Las Multas aplicables por falta de provisión de los bienes comprobada del Contratista será del de 0,1% (cero coma un porciento) por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados o el plazo indicado por la convocante de ser distinto. ----------

10.2 El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (10%) diez por ciento sobre el valor total del contrato.----------

10.3 El plazo de atraso máximo en la entrega de los bienes será de diez (10) días calendarios, a contar del día siguiente de expiración del plazo de entrega pactado en principio----------

10.4 La CONTRATANTE queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el CONTRATISTA.----------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a. Si la **CONTRATISTA** fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.----------

b. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.----------

c. Por colusión o fraude debidamente comprobado de la **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.----------

d. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.-

e. Si la **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la provisión de los bienes dentro del plazo de atraso máximo inclusive.----------

f. Grave negligencia de la **CONTRATISTA** en el cumplimiento del contrato.----------

g. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.----------

h. Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por la **CONTRATISTA,** salvo que lo sustituya en el tiempo establecido.----------

11.2 Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a la **CONTRATISTA,** quien deberá suspender el suministro de inmediato. El **CONTRATISTA** dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse.----------

11.3 La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado, dará derecho a la **CONTRATANTE** a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.----------

11.4 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE** en caso de incumplimiento de la cláusula novena del presente contrato.----------

11.5 Si la **CONTRATISTA** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la **CONTRATANTE,** la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en lo estipulado por el presente contrato.----

12.2 Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción.----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **LA CONTRATANTE** reconocer los servicios o bienes proveídos.----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ALCANCE DEL SUMINISTRO

14.1 El suministro debe estar en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Sección de Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones.----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VALOR Y PRECIOS DEL CONTRATO

15.1 Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la **CONTRATISTA** en la ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales de la **CONTRATISTA**,.-------

15.2 **La Cuenta Bancaria** del Contratista/Proveedor, debe estar debidamente habilitada a los efectos de realizar los pagos/ depósitos correspondientes a través del S.I.A.F (Sistema Integrado de Administración Financiera) ----------

15.3 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor del Suministro, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios fijados en la oferta de la **CONTRATISTA,** hasta un **MONTO TOTAL: Gs. 89.140.000 (Guaraníes ochenta y nueve millones ciento cuarenta mil),** para el **Ejercicio Fiscal 2019,** que incluye todo gasto, tasas e impuestos y puestos en los lugares indicados por la **CONTRATANTE.**----------

15.4 El precio adjudicado estará sujeto a reajustes. La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes:
El precio del contrato será reajustable, hasta la fecha de entrega, únicamente si existe una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en valor igual o mayor al quince por ciento (15%), sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo.

Pr = P x IPC1

Donde:
Pr: Precio Reajustado.
P: Precio adjudicado.
IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de adjudicación.
IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.

No se reconocerán reajuste de precios en los siguientes casos

- Si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.----------
- Cuando el proveedor ya percibió el pago correspondiente en su totalidad.----------
- Cuando el proveedor percibió parcialmente el Pago, lo correspondiente a dicho importe. En éste caso el reajuste se efectuará por saldo a percibir.----------
- Cuando el suministro fue realizado parcialmente de acuerdo al cronograma de entrega convenido, el importe correspondiente a dicho suministro. En éste caso el reajuste se efectuará por el saldo a suministrar, toda vez que no esté afectado por el punto 2.----------

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito al Comandante del Ejército – Comando del Ejército (Ex Caballería), por el Oferente. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del

mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente.

El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes que aún no son entregados, previa resolución de la máxima autoridad del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTACIONES

16.1 **La CONTRATISTA** deberá otorgar Nota de Remisión debidamente completada en todos sus ítems por los bienes y/o servicios entregados conforme a la Orden de Compra emitida por la Unidad Responsable, que deberá estar de acuerdo con la Lista de bienes y/o servicios formuladas en el presente Contrato.---

16.2 **La CONTRATISTA** deberá entregar Factura Crédito Legalmente habilitada, la que deberá estar confeccionada en guaraníes a nombre de la Unidad Responsable que emitió la Orden de Compra, siempre que la misma lo solicite y conforme a las Órdenes de Compras, Notas de Remisión y la Lista de bienes y/o servicios establecidas en el presente contrato.----------

16.3 **La CONTRATISTA** deberá confeccionar los documentos mencionados más arriba conforme a lo establecido en los Decretos Nº 6539/05 y Nº 6807/05, los cuales establecen, el Reglamento General de Timbrado y uso de Comprobantes de Ventas, Documentos Complementarios, Notas de Remision y Comprobantes de Retencion ----------

16.4 **La CONTRATISTA** deberá entregar a la Contratante el Recibo de Pago como comprobante de la Transferencia recibida, dentro de los 10 (Diez) días calendario posterior a la recepción de la transferencia de parte del Tesoro Público a la cuenta asignada y declarada por la Contratista ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO

17.1 Los Fondos para el pago del suministro están previstos en el Sub Grupo 540, Objeto del Gasto Específico, **ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES (AD REFERENDUM)**, provenientes de los Recursos del Tesoro (FF 10) y Recursos Institucionales (FF 30), del Presupuesto General de la Nación, aprobados en el Ejercicio Fiscal 2019.----------

17.2 El pago se realizará en Guaraníes de acuerdo al Plan de Caja de la Unidad Responsable, siempre que la CONTRATISTA cumpla lo establecido en el presente Contrato.----------
Todo suministro recepcionado, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2019, previa presentación del Acta de Recepción Definitiva, lo que corresponda basándose en los bienes entregados **y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda**.----------

Observación: Los pagos se realizarán conforme a las órdenes de compras/servicios y recepciones finales emitidas por la Unidad Responsable, siempre y cuando se encuentren avalados por las Actas respectivas.----------

Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.----------

Pago a los proveedores: El Plazo de pago después del cual la CONTRATANTE se obliga a pagar interés a la Contratista es finalizado el día 30 (treinta) de la emisión del Plan de caja. La tasa de interés a ser aplicada es del 1 % (un por ciento) ***por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.***----------

Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente a cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", reglamentada por el Decreto N° 21.909/03.----------

La solicitud de pago será ingresado por mesa de entrada de la Giraduría afectada, que deberá estar dirigido al Girador.

Los Documentos exigidos para el pago:

Nota de Solicitud de pago del proveedor conteniendo:

- *Numero de Resolución que lo adjudica.*
- *Numero de Contrato Vigente.*
- *Numero de Factura.*
- *Nota de remisión con la conformidad de la dependencia receptora.*
- *Factura Crédito.*

Las Facturas Deberán ser Presentado en el Local de la Giraduría quien emitió la Orden de compra.--------

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES

18.1 No se otorgaran anticipos. ----------

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL SERVICIO Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN.

19.1 El CONTRATISTA deberá presentar una Garantía por Escrito que expresa, a entera satisfacción de la **CONTRATANTE, que los bienes proveídos se encuentran exentos de defectos de diseños y/o** fabricación y/o instalación, por el tiempo mínimo establecido en el PBC, contados a partir de la entrega efectiva de suministro.----------

19.2 En caso de que la CONTRATANTE constate los defectos de diseño, mala instalación y/o fabricación durante el periodo de garantía especificado más arriba, o que no correspondan a las especificaciones técnicas acordadas, el CONTRATISTA, deberá reparar o reemplazar los bienes en un plazo de 3 (tres) días hábiles a la notificación por parte de la CONTRATANTE.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CONTROL DE CALIDAD

20.1 La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de realizar el Control de Calidad de cualquier producto adjudicado, en caso que el producto/servicio no cumpla con las especificaciones técnicas, el mismo será rechazado. Esto será causal de rescisión de Contrato, a no ser que la **CONTRATISTA** sustituya los bienes, en un plazo de 3 (tres) días hábiles o posterior a la notificación por parte de la **CONTRATANTE**.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

21.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la Extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo.----------
b. Acuerdo mutuo.----------
c. Rescisión por causa imputable a la CONTRATISTA.----------
d. Rescisión por causa imputable a la CONTRATANTE.----------
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.----------
f. Las demás causas citadas en el Art. 57º de la Ley Nº 2051/03.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

22.1 Una vez que el suministro esté debidamente revisado y preparado para su entrega por la **CONTRATISTA**, la misma realizará la entrega en los lugares indicados por la **CONTRATANTE**, en el anexo correspondiente del Pliego de Bases y Condiciones, procediéndose posteriormente a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante de la **CONTRATISTA** debidamente autorizado por la misma, por documento legal suficiente.----------

22.2 Las entregas serán asentadas en Notas de Recepciones Definitiva basándose en las entregas efectivamente efectuadas, conforme a las respectivas Notas de Remisiones o de Recepciones.----------

22.3 **FISCALIZACION.**

El Señor Comandante de la Unidad Responsable, mencionado en la Línea Presupuestaria, actuará como representante autorizado de la Contratante, debiendo conformar una comisión fiscalizadora de la recepción de los bienes y/o servicios adquiridos, independiente a las autoridades responsables de la ejecución del presupuesto (ordenadores de gastos, giradores u otro personal) en el marco del Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay. Teniendo ésta Comisión Fiscalizadora, entre otras, la siguiente atribución: ----------

- Inspeccionar que todos los bienes/servicios a ser entregados por el PROVEEDOR reúnan las condiciones técnicas solicitada, verificar la calidad de las mismas y si satisfacen los requisitos del contrato, rechazando aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

23.1 La **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.----------

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.----------
b. Huelgas actos de sabotaje maniobras subversivas.----------
c. Incencios y naufragios.----------

23.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.----------

23.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entregas parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

24.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.----------

24.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o la **CONTRATISTA**.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: OTRAS DISPOSICIONES

25.0 Cuando las cláusulas del Contrato que se presten a dos o más interpretaciones deberán entenderse en el sentido que mejor convenga al interés público. ----------

EN FE DE LO CUAL, la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, prestando su conformidad, firman el presente Contrato de 08 (ocho) páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 27 días del mes de agosto del año 2019.----------

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION COMANDO DEL EJERCITO COMANDANCIA EJERCITO PARAGUAYO

DIONICIA CONCEPCIÓN VERA CABRERA
C. I. Nº 1.064.714
CONTRATISTA

GRAL. EJ. OSCAR ARNALDO CARDOZO GONZALEZ
C. I. Nº 684.792
CONTRATANTE